

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00061-00 que se hace necesario vincular una Litis al proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 769

Santiago de Cali, Diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO C.C.16.449.967
DEMANDADOS	COLPENSIONES - PROTECCION S.A. – PORVENIR
VINCULADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00061-00

Atendiendo la constancia secretarial y una vez revisado el expediente como debe ser, encuentra este despacho que al revisar el SIAF aportado en la contestación de PORVENIR S.A. visible a ID No.05 FL. 25, se observa que el demandante también tuvo traslado a COLFONDOS S.A.; teniendo en cuenta que dicha entidad pueden tener interés o responsabilidad en las resultas del proceso, se ordenará su integración, ordenando su notificación conforme Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de su representante Legal, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**. de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

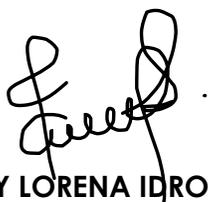
TERCERO: ADVIERTASE a la parte integrada en litis que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO C.C.16.449.967**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 12/04/2023 EN EL ESTADO No. 055

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de abril de 2023

Oficio N° 482

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

procesosjudiciales@colfondos.com.co

OSCAR FERNANDO TRIVIÑO

oscar.f.83@hotmail.com; comercial@pensionate.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO C.C.16.449.967
DEMANDADOS	COLPENSIONES - PROTECCION S.A. – PORVENIR
VINCULADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00061-00

Me permito notificarle la parte resolutive del Auto No.769 de la fecha. Lo anterior para lo de su competencia:

“PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. SEGUNDO: NOTIFICAR** a través de su representante Legal, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.** de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **TERCERO: ADVIERTASE** a la parte integrada en litis que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO C.C.16.449.967.** Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **CUARTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **QUINTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”.**

Atentamente,

JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION